Datos Generales:	
Fecha de emisión del estudio:	23 de enero de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	UMATA
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios.
Objeto de la Contratación:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA."
Presupuesto Oficial:	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($19.837.800) M/CTE**
Plazo de ejecución del contrato:	SEIS (06) MESES
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202500000005282
Programa del Plan de desarrollo	PROGRAMA 21 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTION PUBLICA – Gestión pública efectiva.
Meta del plan de desarrollo	OP 185: Realizar revisión, actualización y seguimiento a la implementación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Para mejorar los procesos de gestión y desempeño institucional. Incluye procesos de actualización de la estructura administrativa de la administración municipal
Indicador de Producto	459903700-Sistema de gestión actualizado
Plazo de liquidación:	El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 ""ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación… (…). La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En

	caso de requerir liquidación por terminación anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA – director de la UMATA Municipal.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para justificar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Ley 1876 el 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, tiene por objeto la creación y puesta en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA.

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

En el artículo 22 se menciona a las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA como actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y en el artículo 38 establece que los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Umata en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros medios como el transporte y la logística, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios y la ejecución pertinente y oportuna de sus funciones.

En ese orden de ideas, es importante manifestar que el Municipio de Tuta cuenta con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, sin embargo, no dispone en su totalidad de personal para ejercer las funciones que permitan garantizar en mejor manera a la comunidad la atención oportuna en esta dependencia de la Administración Municipal, logrando el avance y trámite prioritario en los programas, proyectos y asuntos que han sido asignados a la Unidad.

De igual manera, se requiere el apoyo a eventos feriales comerciales, de exposición, empresariales; Participar del CMDR, Formulación de Proyectos, Llevar a cabo las EVAS (Evaluaciones Agropecuarias)- al mismo tiempo contribuir a mitigar el impacto ambiental y sanitario negativo generado a partir de las explotaciones - producciones animales por mal proceder, desconocer la normatividad o mala praxis en procesos de cada unidad productiva, Asistir a capacitaciones y entregas, requerimientos de Oficina, apoyar otros proyectos según necesidad de la dependencia, que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo.

En ese sentido el Municipio de Tuta Boyacá requiere contratar una persona natural Técnico, Tecnólogo, Profesional agropecuario o con estudios de medicina veterinaria o zootecnia con conocimientos en epidemiologia, reproducción bovina, y mejoramiento genético para brindar asesoría y atención a productores además, la llegada e introducción de enfermedades y la diseminación de las mismas generando epidemia y causando un alto riesgo para la población animal susceptible y por ende la repercusión en la salud pública y de esta forma dar cumplimiento a los programas contemplados en el Plan de desarrollo "Tuta sigue adelante".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

1. Se tuvo en cuenta que la prestación de servicios tratándose de contratos con el Estado, su mercado fue regulado por la Ley 734 de 2002, al prohibir en su artículo 35 numeral 30, infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de las profesiones liberales en cuantía injusta y excesiva.
2. El valor de los servicios requeridos en el archivo municipal corresponde a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($19.837.800) M/CTE**
3. Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo anterior hasta aquí expuesto, la necesidad identificada se satisface con la contratación de una persona con la idoneidad y perfil requerido para la prestación de servicios, por un valor mensual de **TRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS PESOS ($3.306.300) M/CTE** para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía científica, técnica y administrativa y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA."

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

a) Prestar asistencia técnica a pequeños y medianos productores del Municipio de Tuta en el sector pecuario que lo soliciten.
b) Brindar acompañamiento en la implementación de buenas prácticas ganaderas, buenas prácticas de ordeño y ganadería sostenible en los sistemas de producción

del municipio.

c) Desarrollar actividades y tareas de asistencia técnica, administrativa y operativa, que requiera la dependencia para el logro de sus objetivos.
d) Identificar las diferentes necesidades que se presentan en el sector pecuario rural del municipio, proponiendo alternativas sanitarias y de producción con manejo agropecuario sostenible y de bienestar animal.
e) Presentar los informes requeridos de manera oportuna.
f) Ejecutar por sí mismo las labores que le sean impartidas desde la dirección de la dependencia conforme a las actividades pecuarias y de campo que por su profesión debe cumplir estrictamente para el alcance del objeto contractual.
g) Brindar apoyo a la dependencia en los diferentes eventos feriales, jornadas de campo y/o labores operativas en el sector rural, que contribuyan a salvaguardar el estatus sanitario animal que conserva el municipio.
h) Apoyar y ejecutar de manera diligente el programa de mejoramiento genético que se desarrolla desde la dependencia cuando sea requerido/asignado.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1 Ejecutar con obligación el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2 Custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato.
3 Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
4 Informar de inmediato a la Unidad Municipal de Asistencia Técnico Agropecuaria, todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
5 Adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
6 El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
7 Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.
8 Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los

documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

9 Aplicar procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

10 Cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.

11 En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

12 Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA

El Municipio de Tuta tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Apropiación Presupuestal:

ITEM	OBJETO COMPROMISO	VALOR	CODIGOS PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO
1	SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIO APOYO DIFERENTES ACTIVIDADES UMATA DEL MUNICIPIO DE TUTA.	$19.837.800	ID 1739 CODIGO 2320202009-118-124304-16-4599037-202600000001199 FUENTE 1.2.4.3.04	FORTALECIMIENTO A LA GESTION – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6- DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Gobierno territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: servicio de actualización del sistema de gestion.
VALOR TOTAL		$19.837.800		

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91 de fecha 08 de enero de 2026 por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($19.837.800) M/CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancela de la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS EN MENSUALIDADES POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS PESOS ($3.306.300) M/CTE**, cada uno. Todos los pagos se realizarán previa presentación del

informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tuta (Boyacá)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA – DIRECTOR UMATA, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Oficio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios TÉCNICOS, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del ri

									esgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información,	Inestabilidad en el avance del contrato	Posible	Mayor	7

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

					comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Suspensiones y demoras prolongadas			
						Pérdida de información			

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
DIRECTOR UMATA